



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

### **ORDENANZA FISCAL Nº 32 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE NUMANCIA DE LA SAGRA**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento legal y objeto**

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio Texto Refundido, este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 20 del mismo texto, establece la tasa por la utilización de los huertos ecológicos municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa por la utilización de los huertos ecológicos en el municipio de Numancia de la Sagra: la obtención de la correspondiente autorización para la ocupación de los huertos ecológicos municipales, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de los huertos ecológicos.

#### **ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para disfrutar del aprovechamiento especial.

#### **ARTÍCULO 4. Responsables**

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.
- 3.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

### **ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley, salvo caso de la utilización de los huertos por los Colegios Públicos que estarán exentos.

### **ARTÍCULO 6. Cuota tributaria**

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será de 60,00 euros anuales por la parcela adjudicada.

1.1.- Los períodos inferiores al año, si procediere, se liquidarán con arreglo a la siguiente fórmula:

Tarifa

$$\frac{\text{Tarifa}}{12} \times N$$

Siendo N el número de meses enteros que queden para cumplir el año natural, desde el momento en que se conceda la autorización, incluido el mes en que se conceda ésta.

2.- Por el volumen de agua consumida: 0 €/m<sup>3</sup>.

3.- Por el consumo eléctrico: 0 €(asumido por el Ayuntamiento).

4.- Una fianza de 60 €al realizar el trámite administrativo de concesión de parcela.

### **ARTÍCULO 7. Normas generales**

Las disposiciones de esta ordenanza fiscal se complementan con la Ordenanza Reguladora de los Huertos Ecológicos en el municipio de Numancia de la Sagra, aprobada por el Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 8. Devengo**

Con carácter general, la tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento de otorgamiento de la autorización, o en el momento en que se inicie el aprovechamiento del huerto, en el supuesto previsto en el artículo 2 b) de esta Ordenanza Fiscal.

Para años sucesivos la tasa se devengará el 01 de enero de cada ejercicio.

### **ARTÍCULO 9. Declaración, autoliquidación e ingreso**

1.-Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate y abonarán los servicios solicitados en régimen de autoliquidación.

2.-El interesado recibirá la autorización previa presentación del justificante de haber abonado el importe de la cuota.



## AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

### ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que llevan aparejadas, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

### ARTÍCULO 3. Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresas.

ORD.	FECHA DE PLENO		PUBLICACIÓN BOP				ENTRADA EN VIGOR
	Nº	APROBAC.	MODIFIC.	Núm.	Día	Núm.	Día
32	18/10/2013		263	16/11/2013	299	31/12/2013	01/01/2014